

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por los **CC. Diputados, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Gina Gerardina Campuzano González, Gerardo Villarreal Solís, Luis Enrique Benitez Ojeda y Rigoberto Quiñonez Samaniego**, que contiene solicitud de autorización para reforma el decreto número 170 de fecha 31 de mayo de 2017, mediante el cual se autorizó al Municipio de Tepehuanes, Durango, contratar un crédito con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, **hasta por la cantidad de \$5,600,000.00 (cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para financiar inversiones públicas productivas, tales como la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastos**; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por artículos *93 fracción I, 122 fracción II, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que con fecha 31 de mayo de 2017, la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, tuvo a bien autorizar, mediante Decreto 170, al Municipio de Tepehuanes, Durango (El Municipio), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad

mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$5'600,000.00 (cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para financiar inversiones públicas productivas en los rubros que más adelante se precisan.

El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión; específicamente, la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastos, dentro del Proyecto de Modernización del Alumbrado Público en el Municipio; sin detrimento del financiamiento, en su caso, de los conceptos que se precisan en el Artículo Primero anterior.

El Decreto 170 especifica que El Municipio deberá formalizar el (los) financiamiento(s) que se autorizan en el dicho Decreto, en el ejercicio fiscal 2017 o 2018 inclusive.

En el supuesto que el Municipio no contrate en 2017 el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto, podrá contratarlos en el ejercicio fiscal 2018, en el entendido que previamente a la celebración de cualquier contrato, para el tema del ingreso deberá: (i) lograr que se prevea en su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2018 el importe que corresponda al o a los financiamientos que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2018 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir un decreto específico en el que se autorice el endeudamiento adicional, o inclusive, (iv) recibir autorización de este Congreso, a través de decreto específico, en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente Decreto, y que el importe del o de los financiamientos que serán contratados se considere como ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal 2018, y para el tema del egreso: prever en su proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que adquirirá en virtud del o de los financiamientos que decida contratar, o bien, realizar los ajustes necesarios a su presupuesto para tal propósito.

Cabe señalar que El Municipio contratará el o los financiamientos autorizados en el Decreto 170 en el ejercicio 2018, y que en su Ley de Ingresos 2018, no prevé ingresos por financiamientos, con la presente reforma El Municipio podrá contratar el o los financiamientos autorizados en el Decreto 170.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

“Artículo Único.- Se autoriza al Municipio de Tepehuanes, Durango, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, ejerza las autorizaciones previstas en el Decreto No. 170, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el día 25 de junio de 2017, para que contrate financiamiento hasta por la cantidad de \$5'600,000.00 (cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), afecte sus participaciones en ingresos federales y se sujete a las demás características y particularidades autorizadas en el Decreto antes referido y a lo previsto en disposiciones legales vigentes, en el entendido que el importe que contrate el municipio será considerado como ingreso adicional al que se hubiere incluido en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018.”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se mantienen vigentes las disposiciones del Decreto No. 170, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el día 25 de junio de 2017, en lo que no se opongan y sirvan de complemento a lo autorizado en el presente Decreto.

TERCERO. Para efectos de lo autorizado en el presente Decreto, se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a lo previsto en el mismo.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionara, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero del año de 2018 (dos mil dieciocho).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL